



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ATENDER DESABASTECIMIENTO POR TEMPORADA SECA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	
FECHA	MAYO DE 2021
OEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ATENDER DESABASTECIMIENTO POR TEMPORADA SECA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"...ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."*, suscribirá el presente contrato.

Que el principal compromiso de la Administración Municipal es velar por el bienestar de las comunidades vulnerables y ante los eventos que suelen generar emergencias es necesario realizar acciones en pro de salvar vidas, evitar daños y pérdidas, y ofrecer a las comunidades afectadas y/o damnificadas, los medios necesarios para recuperar nuevamente su cotidianidad.

Los residentes de los diferentes municipios del territorio nacional deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieren daño a los valores enunciados.

Es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y por lo tanto esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el alcalde municipal es el rector, a nivel del ente territorial, del SNGRD. Lo que, al tenor de las facultades de las que esta investido, le permite tener las competencias necesarias para la adopción de medidas que garanticen la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción territorial.



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Que según informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, emitido por el IDEAM, de fecha 19 de mayo de 2021¹, el cual establece que *"el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos meses en Colombia no solo estaría influenciado por el ciclo estacional propio de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales; sino también por la evolución de la transición de La Niña hacia la condición Neutral del ENOS; en respuesta a ello, el modelo de predicción mensual de precipitación para el trimestre consolidado junio-julio-agosto estima precipitaciones cercanas a sus promedios históricos en gran parte del país, excepto en la Península de la Guajira, **centro del litoral caribe**, centro del Chocó, centro-sur de Antioquia, centro-oeste de Cundinamarca, centro-sur de Tolima, centro-norte de Huila, sureste de Cauca y oriente de Nariño, donde se prevén incrementos entre un 10% y 40% con respecto a la climatología 1981-2010"*.

En el informe, se detalla la situación climatológica en el país a mediano plazo (Junio – julio y agosto)², es así, que teniendo en cuenta la vigencia del Decreto No. 077 de fecha 29 de enero de 2021, la cual es un por un término de SEIS (6) MESES, se toma por referencia para el presente estudio previo, lo previsto por el IDEAM para los meses de junio y julio, detallado así:

Junio 2021

San Andrés y Providencia: Se espera valores de lluvia cercanos a los promedios climatológicos para Providencia y entre un 10% y 20% por debajo de los mismos en San Andrés-Isla.

Región Caribe: Se esperan precipitaciones cercanas a los valores históricos excepto en La Guajira, noreste de Magdalena y sur de los departamentos de Bolívar y Cesar donde se esperan déficit de lluvias entre el 10% y 20%. Excesos entre 10% y 20% se prevén en algunos sectores de Córdoba.

Región Andina: Se esperan lluvias cercanas a la climatología de referencia 1981-2010 excepto al centro-sur de Antioquia, centro y noroeste de Cundinamarca, Caldas, Tolima, centro-norte del Huila, sureste de Cauca y oriente de Nariño donde se esperan precipitaciones entre 10% y 40% por encima de los registros históricos.

Región Pacífica: Se estiman lluvias cercanas a los registros históricos excepto en el centro del Chocó y oeste de Nariño, donde se prevén valores entre 10% y 20% por encima de los mismos.

Orinoquia: Se predicen precipitaciones cercanas a la climatología de referencia en la mayor parte de la región, excepto en Arauca y nororiente de Vichada donde se prevén déficits entre el 10% y 20%.

Amazonia: Se estiman precipitaciones cercanas a los promedios históricos excepto en el oriente de Guaviare, oeste de Vaupés, grandes porciones de Putumayo, sur de Amazonas y Trapecio Amazónico donde se predicen lluvias entre el 10% y 40% por encima de los promedios climatológicos 1981-2010.

Julio 2021

San Andrés y Providencia: Se esperan precipitaciones cercanas a la climatología de referencia 1981-2010 en Providencia y entre el 10% y 20% por debajo de los mismos para San Andrés-Isla.

Región Caribe: Se estiman precipitaciones por debajo de los registros históricos, entre un 10% y 20%, en el norte de La Guajira. Precipitaciones por encima de los mismos se estiman en el centro de La Guajira, noroeste y sur de Magdalena, Atlántico, norte de Bolívar y amplios sectores del Cesar, donde se predicen valores de lluvias entre el 10% y 20% por encima de la climatología de referencia 1981-2010. Para el resto de la región se esperan lluvias cercanas a los valores históricos.

Región Andina: se predicen lluvias por encima de la climatología de referencia entre 10% y 40% en el sureste de Antioquia, centro-suroeste de Cundinamarca, eje cafetero, vastos sectores de Tolima, nororiente de Valle, oriente de Cauca, norte-centro de Huila y oriente de Nariño. Para el resto de la región se esperan volúmenes de lluvia cercanos a los promedios históricos.

Región Pacífica: se esperan excesos de precipitación entre el 10% y 20% en el centro de Chocó y cercanos a los promedios históricos en el resto de la región.

Orinoquia: Se estima precipitaciones cercanas a la climatología de referencia en la mayor parte de la región excepto en algunos sectores del Piedemonte Llanero de Arauca y Casanare; así como al suroeste del Meta donde se predicen reducciones entre el 10% y 20%. Algunos excesos entre 10% y 20%, se estiman al oriente de Meta y oeste y sur de Vichada.

Amazonia: Se prevén reducciones de lluvia entre 10% y 20% en el oeste de Caquetá y excesos entre 10% y 40% en Guainía, centro de Amazonas y Trapecio Amazónico. Para el resto de la región se estiman precipitaciones cercanas a los promedios históricos.

Así mismo, el Grupo de Climatología, Agro climatología, y Meteorología Marina de la Subdirección de Meteorología, elaboró el mapa mensual de precipitaciones máximas absolutas en 24 horas,

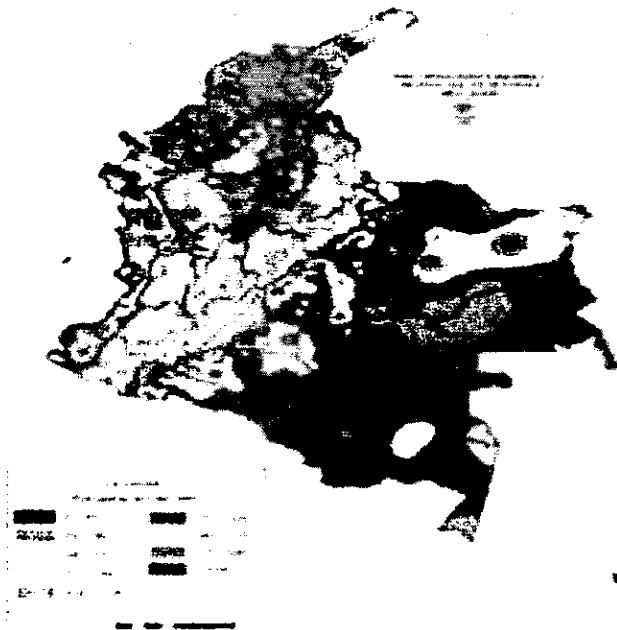
¹ Página 2 – Resumen.

² Página 4 – Capítulo 2 – Predicción en Colombia.

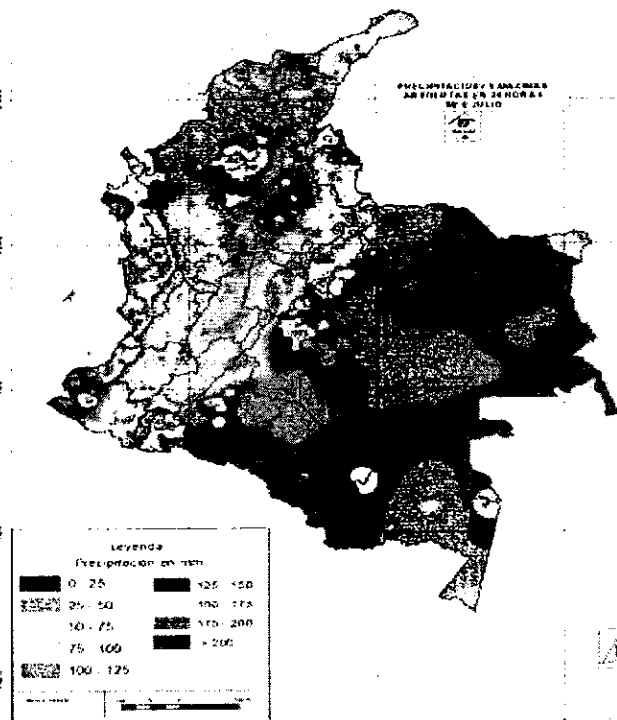


Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO

prevé que para los meses de Junio y Julio, se siga con precipitaciones entre el 75 hasta 125 en mm³, continuando con pocas lluvias en el Departamento de Córdoba detallado así:



JUNIO



JULIO

Que el Municipio de Montería por esta causa, se encuentra atravesando una grave sequía en todo el territorio, en donde la zona rural, específicamente los corregimientos de San Anterito: Nueva Ola, Las Flores, La Unión, Macheguito, Salamina, Mochila; Nuevo Paraíso: Caño Viejo La Pavas, San Francisco; Tres Piedras, Guateque, San Isidro: Palmar, Gran Esfuerzo, Nuevo Paraíso, El Congo, Galilea, Moncholo, Tres Piedras; Kilometro 12, El sabanal: Faro 1, Faro 2, Faro 3, Faro 4, Nueva



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Esperanza; Martinica, Tres Piedras: Costa de Oro, Patio Bonito, Guateque: El Carbón, Santa Clara, Pueblo Bujo, Kilómetro 12: Las Chispas, Las Palmitas, Gloria 1, Gloria 2, Villa Teresita, Kilometro 11, Pueblo Verde, Kilometro 18, Loa Corrales, Las pulgas, Loma Grande, Leticia, son las más afectadas.

Esta situación han llevado a la administración pública en ejercicio responsable de sus deberes y obligaciones constitucionales a afrontar y buscar solucionar a través de los recursos a su alcance y con mecanismos físicos, técnicos, humanos y legales de los que dispone como entidad territorial de primera categoría, en procura de mitigar los impactos a la salubridad pública, y de mantener la convivencia pacífica, y el buen curso del orden público local y el bienestar social de todos los habitantes del territorio, los que pueden eventualmente verse afectados y alterados cuando la ciudadanía resulta enfrentada a estos fenómenos imprevisibles e irresistibles de la naturaleza y sufre las consecuencias de drásticos cambios atmosféricos ambientales.

Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, realizada el día 12 de enero de 2021 y previo informe dado por el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, se emitió concepto favorable para la declaración de la situación de calamidad pública en el Municipio de Montería por causa de la temporada seca, de acuerdo a lo señalado en Acta N° 001 de fecha 12 de enero de 2021.

Por todo lo anterior, el alcalde del Municipio de MONTERIA, haciendo uso del artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, declaró la situación de calamidad pública mediante Decreto N° 0077 del 29 de Enero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA GENERADA POR LA TEMPORADA SECA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA – DEPARTAMENTO DE CORDOBA", por el término de SEIS (6) MESES, como mecanismo que permita superar la situación de la calamidad en la que se encuentra gran parte de la población del Municipio.

Que el artículo 65 de la misma Ley, estipula el Régimen normativo donde se establece que declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y efectos del desastre o calamidad pública.

Que el artículo 66 de la citada ley, establece las medidas especiales de contratación: *"Salvo lo dispuesto para los contratos de préstamo interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrá complementar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

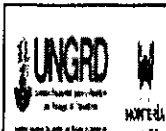
Que en sentencia C-128 de 2018 la Corte Constitucional ha definido el concepto de orden público como el: *"...Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana...."*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-223/18 se pronunció diciendo: *"...Aunque el derecho al agua no fue establecido taxativamente en la Carta Política, la jurisprudencia, los tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad y los órganos que los interpretan, lo han reconocido como un derecho humano autónomo. En este contexto, la Corte Constitucional ha reconocido que el agua es un recurso vital para el ejercicio de derechos inherentes al ser humano y para la preservación del ambiente. Así, el agua ha adquirido diversas connotaciones, de acuerdo con las múltiples aproximaciones que ofrecen la Constitución, la ley y la jurisprudencia..."*. (negritas fuera del texto).

Que, para los efectos de la Ley 1523 de 2012 el Municipio en cumplimiento del artículo 61, elaboró

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO

el plan de acción específico para reducir los impactos por la sequía, contemplándolo de la siguiente forma:

		LINEAS DE INTERVENCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN Ley 1523 de 2012, Capítulo VI, Art. 61. DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA DE TEMPORADA SECA N° 0077 DEL 29 DE ENERO DE 2021			CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 01
		GESTIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES				
DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA SECA N° 0077 DEL 29 DE ENERO DE 2021		PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN POR TEMPORADA SECA AÑO 2021				
OBJETIVO GENERAL		ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DE ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN PARA LAS FASES DE PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN (REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN) QUE LLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA TEMPORADA SECA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.				
FASE DE LA EMERGENCIA		SECTORES	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
RECUPERACIÓN TEMPRANA	AGUA Y SANEAMIENTO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CARROTANQUES, PARA ATENDER DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO A LA POBLACIÓN AFECTADA DURANTE LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2021 EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2021 EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	CMGRD	CMGRD / VEOLIA / COGRD / PDA / POLICIA NACIONAL / EJERCITO / ESMAD / BOMBEROS	
	SALUD PÚBLICA	ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA; BRIGADAS DE SALUD Y EDUCACIÓN (INCLUYE VACUNACIÓN).	GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN SALUD A LAS PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETY Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS ETA, DURANTE LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2021. EJECUTAR BRIGADAS DE SALUD Y EDUCACIÓN A LAS COMUNIDADES RURALES Y URBANAS DE MONTERÍA, AFECTADAS POR ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETY Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS ETA, DURANTE LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2021.	SECRETARÍA DE SALUD SECRETARÍA DE SALUD	CMGRD / COGRD CMGRD / COGRD	

En este Plan de Acción Especifico se estableció la necesidad del suministro de agua potable a través de carro tanques para atender el desabastecimiento de agua por temporada seca en la zona rural del Municipio de Montería.

Que en reunión virtual del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, realizada el día dieciocho (18) de febrero de 2021 el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres presentó el Plan de Acción Especifico para la Recuperación – PAE, con el fin de exponer las diferentes actividades encaminadas a la ejecución de la respuesta en la atención a la emergencia presentada por causa de la temporada seca, emitiéndose concepto favorable para su ejecución.

Cabe mencionar que en este momento el país atraviesa una gran crisis de salud pública debido a la pandemia mundial del COVID-19 la cual acrecienta la necesidad del uso del recurso de agua potable en estas comunidades que, atendiendo a directrices del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal se hace necesario para la prevención del virus tener unas condiciones de asepsia en las Instituciones Educativas Oficiales, centros de Salud y población en general.

Por lo anterior la Secretaria de Gobierno Municipal elaboró los estudios previos, necesarios para la celebración del contrato: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ATENDER DESABASTECIMIENTO POR TEMPORADA SECA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”, surgiendo la necesidad de contratar un proveedor para prestar el Servicio de transporte de agua potable para atender el desabastecimiento por temporada seca en la zona rural en el Municipio de Montería.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
CELEBRAR.



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2.1. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ATENDER DESABASTECIMIENTO POR TEMPORADA SECA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO O ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL OBJETO.
Las especificaciones técnicas son las que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ALQUILER DE CARRO TANQUE PARA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABILIZADA EN CARRO TANQUE HASTA LAS ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA (CAPACIDAD X VIAJE APROX. 9M3)	VIAJE	575

2.2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
781018	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

2.3. LUGAR Y ESPECIFICACIONES DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual, será en el Municipio de Montería.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se comprometerá a:

GENERALES:

1. Alquilar un carro tanque para el suministro de agua potable con las calidades exigidas en estos estudios previos, y con cualidades personales sobre honestidad, eficiencia, diligencia, cuidadosa y estrictamente seleccionados de conformidad con las mejores prácticas y experiencia.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
4. Garantizar la entrega de los bienes y servicios término dentro del plazo establecido en el presente proceso contados a partir de la radicada la solicitud por parte del Municipio.
5. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

ESPECIFICAS:

1. Disponer de los equipos y vehículos necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Garantizar que el servicio se preste de manera normal e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato. Las demás que por ley o contrato le correspondan, con el objeto del Municipio poder realizar el abastecimiento de agua potable sin ningún inconveniente.
3. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
4. El contratista deberá disponer de un vehículo con las siguientes características: Con tanque de acero inoxidable con capacidad de 9 mt3.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se comprometerá a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
7. Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato cual será efectuado por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Montería.

2.4. AUTORIZACIONES:

El Alcalde del Municipio de Montería cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política.

2.5. PERMISOS: No se requieren teniendo el objeto contractual.

2.6. LICENCIAS: No se requieren teniendo el objeto contractual.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de suministro no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta **UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.8. FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: **Un (1) único pago, equivalente al cien (100%) del valor del contrato, dependiendo de lo ejecutado, una vez cumplido el plazo contractual o agotado presupuesto**, previa ejecución del mismo, cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista, informe del contratista sobre los servicios prestados y liquidación del contrato. **Nota:** El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La presente contratación se realizará a precios unitarios. Las cantidades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios aceptados por la entidad con la aceptación de la oferta.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que procede es la establecida en la Ley 1523 de 2012, referidos a la modalidad de contratación directa especial.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos para la presente contratación serán los siguientes:

El artículo 209 de la Constitución establece lo siguiente: "...Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

Por otro lado, artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, literal b) dispone: "(...) **Artículo 66. Medidas especiales de contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, la Ley 1523 de 2012 autorizó un régimen de contratación especial mediante el cual la entidad se encuentra facultada para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, con la observancia de los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que la presente contratación se hará por la Contratación Directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO: El valor de la contratación asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$190.000.000 M/CTE.)**, IVA incluido, costos directos e indirectos e impuestos municipales. Se anexa al presente el Análisis de los precios del mercado anexo al presente estudio.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se ha previsto de acuerdo a las cotizaciones relacionadas a continuación

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ANTONIO PATIÑO CARRASCAL	1 VIAJE	\$330.000
2	CARLOS QUINTERO PERNET	1 VIAJE	\$360.000
3	LUIS EDUARDO COLONIA LONDOÑO	1 VIAJE	\$370.000

El anterior valor se obtuvo a partir del análisis de mercado que se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo, y de las cantidades solicitadas por la Secretaría de Gobierno. El presente contrato se establece a precio unitario, incluido el IVA del 19% establecido para este servicio. **Nota: Se anexan cotizaciones.**

4.3. IMPUESTOS: Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Municipal. Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes estudios previos, en la invitación o las estipuladas en el contrato que le correspondan.



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Pro Universidad	2%
Pro Cultura	1%
Inducom	Máximo 1% conforme a la actividad o servicio contratado según Estatuto de Rentas del Municipio.
Pro Adulto Mayor	3% siempre que el valor del contrato supere 3.850 UVT
Pro Deporte	1%

Teniendo en cuenta que la Retención en la fuente es un impuesto de carácter nacional para efectos de descontarlo se tendrá en cuenta la tabla de retención de 2021, fijada por el Gobierno Nacional.

Los oferentes serán responsables de la confección de sus ofrecimientos por tal motivo es su deber consultar en la Secretaría de Hacienda Municipal, los impuestos, estampillas y otros conceptos que incidan en el precio de las mismas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará atendiendo la oferta más económica siempre y cuando la misma, cumpla con los requisitos señalados en la invitación respectiva. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.
En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.
6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso contractual, no se tipifican riesgos.
7. GARANTÍAS
El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Montería, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare: a. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. b. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. c. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015
8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
No aplica para este tipo de contratación.
8. SUPERVISION:
La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretario de Gobierno del



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Municipio de Montería, o por el profesional que el ordenador del gasto designe, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados se ameriten la contratación de una interventoría externa.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Dado en Montería a los veinte (20) días de mayo de 2021.

Atentamente,


GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó Técnicamente: Luis Ordosgoitia – Asesor Contratista – Programa de Gestión del Riesgo - SGOB
Proyectó Jurídicamente: Eduardo Estrada C. - Abogado Contratista SGOB